



AUTO INTERLOCUTORIO No. 149

Popayán, doce (12) de marzo de dos mil veintiuno (2021).

REF: ACCION DE TUTELA
DTE: GLORIA LILIANA VALENCIA MESA
DDO: CLARO COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE
INDUSTRIA Y COMERCIO, CENTRAL DE RIESGO
CIFIN
RAD. 19001310500220210005800

La señora GLORIA LILIANA VALENCIA MESA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 34.568.449 expedida en Popayán, actuando a nombre propio, ha instaurado Acción de Tutela en contra de CLARO COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CENTRAL DE RIESGO CIFIN, al considerar vulnerados su derecho fundamental de petición, habeas data y a la igualdad.

Siendo competente el Despacho para asumir el conocimiento de la acción constitucional impetrada, se procederá a admitir la misma.

Por lo expuesto, el Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán,

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la acción de tutela presentada por la señora GLORIA LILIANA VALENCIA MESA, quien se identifica con cédula de ciudadanía No. 34.568.449 expedida en Popayán, contra CLARO COLOMBIA, SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, CENTRALES DE RIESGO CIFIN por lo tanto, al asunto se le imprimirá el trámite previsto por la Ley.

SEGUNDO: CORRER TRASLADO a las entidades accionada y suministrar copia electrónica del respectivo líbello y los anexos de rigor, para que en el término perentorio de TRES (3) DÍAS, contados a partir de la notificación del presente proveído, remitan a este Despacho pronunciamiento detallado sobre los hechos materia de la precitada tutela y ejerza en consecuencia su derecho de contradicción y defensa frente al escrito introductorio.



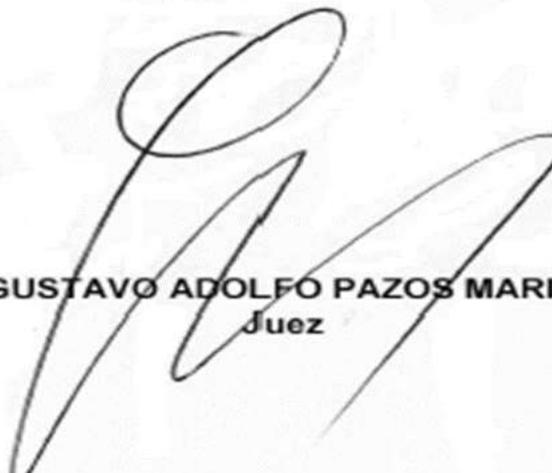
República de Colombia
Juzgado Segundo Laboral del Circuito de Popayán

TERCERO: TENER como pruebas para la resolución de la presente acción, los documentos aportados con el escrito de tutela y las que se alleguen dentro del trámite de la Acción.

CUARTO: TRAMITAR la presente acción de tutela, conforme a los lineamientos contemplados por el Decreto 2591 de 1991 y el Decreto 306 de 1992.

QUINTO: NOTIFICAR por Secretaría, por el medio más expedito y eficaz a los intervinientes dentro de la presente decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO PAZOS MARIN
Juez

CERTIFICO

QUE EL AUTO ANTERIOR, FUE NOTIFICADO POR ESTADO No. 039 FIJADO HOY, 15 DE **MARZO DE 2021** EN LA SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE POPAYAN A LAS 8:00 A.M.

El Secretario,



JANIO FERNANDO RUIZ BURBANO